

Toluca de Lerdo, México, 25 de abril de 2017

BOLETÍN/SP14/2017

## **BOLETÍN DE PRENSA**

En sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México celebrada el día de la fecha, se resolvieron tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dos recursos de apelación y cuatro procedimientos especiales sancionadores, para un total de nueve asuntos.

En cuanto a los procedimientos especiales sancionadores, el primero de ellos fue instado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y Josefina Vázquez Mota, por supuestos actos anticipados de campaña, por la difusión de propaganda electoral en redes sociales, así como también la utilización de imágenes y voces de menores de edad en la difusión de un video en redes sociales, sin contar con los respectivos permisos.

Al respecto, se determinó la inexistencia de la infracción en cuanto a los actos anticipados de campaña; más no así en cuanto a la participación de los menores de edad, por lo que al incumplir dicho instituto político con las obligaciones relacionadas con el consentimiento pleno de los padres o tutores para ello, se le sancionó con una amonestación pública.

Diverso procedimiento especial sancionador fue interpuesto por el partido político MORENA, en contra del Partido Revolucionario Institucional y Alfredo del Mazo Maza, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña, por el otorgamiento del hoy candidato de tres entrevistas a los medios de comunicación social.

En la sentencia se determinó que de la valoración a los medios de prueba que obran agregados al expediente, no existen elementos para suponer los actos denunciados, a través de la difusión de una plataforma política, ni de acciones a favor o en contra de un ente político; por lo que se declaró la inexistencia de la infracción.

La tercer queja fue presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Verde Ecologista de México y de Alfredo del Mazo Maza, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, relacionados con la difusión de propaganda adherida a un camión tipo casa rodante.

AL respecto, en la sentencia se declaró la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, ante la ausencia de elementos suficientes que permitieran concluir de manera fehaciente, que se actualizaba la falta denunciada.

El último procedimiento especial sancionador fue instado por el partido político MORENA, en contra del Partido Acción Nacional y Josefina Vázquez Mora, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, derivados de diversas publicaciones realizadas en la presunta cuenta personal de Facebook de Josefina Vázquez Mota durante el periodo de inter-campaña.

En la ejecutoria se declaró la inexistencia de la infracción, al no acreditarse el elemento temporal, ya que las conductas denunciadas se desplegaron el cuatro de abril del año actual, fecha en la que ya habían dado inicio las campañas electorales.

En relación a los recursos de apelación presentados por el Partido de la Revolución Democrática y MORENA, a través de los cuales controvirtieron el acuerdo de la autoridad administrativa electoral por el que se registra a la ciudadana Teresa Castell de Oro Palacios como candidata independiente en el actual proceso electoral, fueron desechados al haberse desistido los actores de los citados medios de impugnación.